



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: REGULACIÓN DE ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110007-2006-00111-00 y 080013110003-2017-00163-00
DEMANDANTE: BELKIS ESTHER RUDAS RUIZ
DEMANDADO: GENARO SANCHEZ QUINTERO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente se constata que el demandado, presenta memorial solicitando que se vuelvan a regular las cuotas toda vez que uno de sus hijos dentro del proceso de la referencia realizó conciliación con el demandado el cual es su padre biológico, en la que se llegó a un acuerdo entre las partes para que se levanten las medidas de embargo en cabeza del señor **GENARO SANCHEZ QUINTERO** fijadas a favor de su hijo **ROSEMBERG GENARO SANCHEZ RUDAS**.

Visto lo anterior, el juzgado entro a revisar de fondo el expediente, en el cual encontró que, en el proceso **080013110007-2006-00111-00** del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA se daba ejecutivo de alimentos para los entonces menores **ROSEMBERG GENARO SANCHEZ RUDAS y MILAGRO SANCHEZ RUDAS** y que el día 25 de mayo de 2017, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA envió el expediente mencionado al presente juzgado para se regulen alimentos junto con los de la menor **ISABELLA SANCHEZ RUDAS** dentro del proceso **080013110003-2017-00163-00**.

Así las cosas, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 29 de noviembre de 2017 el despacho reguló las cuotas para los tres hijos antes mencionados en cuantía equivalente al 32% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, exceptuando las vacaciones que será embargada en el equivalente por 18%. Cuota que fue nuevamente regulada por este despacho el día 12 de mayo de 2022 de la siguiente manera:

“SEGUNDO: Señalar para el proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 08001311000720060011100 adelantado en el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA por BELKIS RUDAS RUIZ en representación de sus hijos ROSEMBERG GENARO SANCHEZ RUDAS y MILAGRO DE JESUS SANCHEZ RUDAS contra el señor GENARO SANCHEZ QUINTERO, la cuota de alimentos será del 24% del salario y/o pensión y demás prestaciones legales, extralegales y cualquier otro emolumento que reciba el señor GENARO SANCHEZ QUINTERO.

TERCERO: Señalar para el proceso Alimentos de Menores Rad. 08001311000320170016300 adelantado en este Juzgado por BELKIS RUDAS RUIZ en representación de su menor hija ISABELLA DE JESUS SANCHEZ RUDAS contra GENARO SANCHEZ QUINTERO, la cuota de alimentos será del 26% del salario y/o pensión y demás prestaciones legales, extralegales y cualquier otro emolumento que reciba el señor GENARO SANCHEZ QUINTERO, exceptuando las vacaciones que será en el equivalente al 18%, EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DIRECTA EN LA CUENTA QUE VIENE CONSIGNANDO EL DEMANDADO A LA DEMANDANTE, conforme el acuerdo conciliatorio que llegaron las partes en audiencia de fecha 29 de noviembre de 2017.”

Dado lo precedente, y en consideración a la conciliación aportada por el señor **GENARO SANCHEZ QUINTERO**, el despacho pasará a regular nuevamente la cuota de alimentos, tal que así, habiendo disminuido el número de hijos y asignando valores equitativos a los menores, toda vez que no se conocen procesos o circunstancias que lleven a considerar en equidad diferencias en las cuotas de cada hijo; por tanto se procederá levantar medida de embargo a favor de **ROSEMBERG GENARO SANCHEZ RUDAS y MILAGRO SANCHEZ RUDAS** y se procederá a regular cuota de alimentos en 15% para cada hija **ISABELLA SANCHEZ RUDAS y MILAGRO SANCHEZ RUDAS**.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares de embargo que existan sobre el demandado **GENARO SANCHEZ QUINTERO** en favor de su hijo **ROSEMBERG GENARO SANCHEZ**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RUDAS dentro del proceso **080013110007-2006-00111-00** y por tanto modificar las medidas que se mantengan en virtud del proceso con el radicado antes dicho, en la forma que se señalará más adelante

SEGUNDO: Señalar para el proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. **08001311000720060011100** adelantado en el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** por **BELKIS RUDAS RUIZ** en representación de su hija **MILAGRO DE JESUS SANCHEZ RUDAS** contra el señor **GENARO SANCHEZ QUINTERO**, la cuota de alimentos será del 15% del salario y/o pensión y demás prestaciones legales, extralegales y cualquier otro emolumento que reciba el señor **GENARO SANCHEZ QUINTERO**.

TERCERO: Señalar para el proceso Alimentos de Menores Rad. **08001311000320170016300** adelantado en este Juzgado por **BELKIS RUDAS RUIZ** en representación de su menor hija **ISABELLA DE JESUS SANCHEZ RUDAS** contra **GENARO SANCHEZ QUINTERO**, la cuota de alimentos será del 15% del salario y/o pensión y demás prestaciones legales, extralegales y cualquier otro emolumento que reciba el señor **GENARO SANCHEZ QUINTERO**.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 146
Fecha: 28 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
25 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af04e0bf87a8bc0fafac3d4b34e101232c9267c390c06d608698517370ee152**

Documento generado en 25/08/2023 01:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>